Municipalidad de Limpio
Avenida San José esq. Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Limpio, 15 de setiembre de 2020.

DICTAMEN UOC

SOBRE JUSTIFICACION DE MODIFICACION DE AMPLIACIÓN DE MONTO AL CONTRATO Nº 08/2020 DEL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2020 CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y SSHH EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE LIMPIO, ID Nº 374.358

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

Visto: La nota de Intendencia Municipal de fecha 24/08/2020, por la cual el Sr. Intendente pone a conocimiento de la Dirección de UOC que *"… se ha llegado a un consenso con relación a la reubicación del proyecto de construcción del aula de Nivel Inicial que ha sido suspendido temporalmente en la Escuela Básica Nº 3220 San Isidro Labrador situado en la compañía Villa Madrid de la Ciudad de Limpio."*, a los efectos de *"… proseguir con los trámites pertinentes para la construcción del aula mencionada en el nuevo lugar situado dentro del predio de la Institución citada."*. ----------

Considerando:

Que, por Resolución Intendencia Municipal Nº 436/2020 de fecha 12 de mayo de 2020 y Resolución Intendencia Municipal Nº 506 de fecha 09 de junio de 2020, procedió a la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2020 CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y SSHH EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE LIMPIO, ID Nº 374.358.

Que, en cumplimiento del contrato Nº 08/2020 de fecha 24 de junio de 2020, celebrado con la firma "CCT Ingeniería" de José Orlando Bordenave Tufari, con RUC 2069276-5, la citada firma procedió a dar inicio a los trabajos contemplados en el contrato mencionado, en fecha 06/07/2020, en el domicilio de la Esc. Básica Nº 3220 San Isidro Labrador, sito en la localidad de Villa Madrid, Ciudad de Limpio. ----------

Que, la firma CCT Ingeniería ha presentado una nota en fecha 27 de julio 2020, en la cual presentan informe de que entre las fechas 24 de julio y 27 de julio de 2020 han intentado dar continuidad a las obras adjudicadas por el municipio en el predio de la Esc. Bás. Nº 3220 San Isidro Labrador, sito en la localidad de Villa Madrid, Ciudad de Limpio, acercando la Denuncia Policial de la comisaria 47 Central, de fecha 27 de julio de 2020, en el que consta que un personal de la firma CCT Ingeniería recibió amenaza de Hechos Punibles, en el predio de la mencionada Institución. ----------

Que, la Junta Municipal mediante Resolución Nº 2180, de fecha 27 de julio de 2020, solicita a la Intendencia Municipal la suspensión temporal de obras a la dirección de Infraestructura del MEC, su urgente Intervención para hallar una Solución. ----------

Que, según Acta de fecha 28 de julio de 2020, el Ingeniero Luis Roque Arnella, Fiscal de Obras de la Dirección de Infraestructura del MEC, dispone la suspensión temporal de la obra proyectada temporalmente.----------

Que, sobre el punto, se ha celebrado el Acta de suspensión celebrada entre el Fiscal de Obras de la Municipalidad y la firma CCT Ingeniería de fecha 29/07/2020, siendo efectiva dicha suspensión a partir dicha fecha.----------

Que, los trabajos iniciales fueron suspendidos claramente por causas imprevistas de fuerza mayor, ya que desde el momento del inicio del llamado hasta el inicio de obras era imposible anticipar la oposición al

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

desarrollo de la obra por parte de un grupo de personas de la comunidad donde se halla asentada la institución educativa; es decir, por una situación producida por hechos del hombre en forma de una protesta con posibles derivaciones violentas, como consta en el Acta de Denuncia policial. ----------

Que, se evidencia que la suspensión de obras es un hecho irresistible dado que, a pesar de los mayores esfuerzos de la contratista, se vio sumida en una situación de imposibilidad absoluta y permanente de cumplir, en materia contractual, y de evitar un daño, en materia extracontractual. ----------

Que, además, el fenómeno constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor fue totalmente imprevisto, por ser la oposición de la comunidad a las obras un evento de carácter tan remotamente probable y súbito que escapa a toda diligencia razonable, siendo así imposible tomar medidas para precaverlo. ----------

Que, así mismo, el fenómeno constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito se produjo sin contribución o culpa alguna del contratista. ----------

Que, el contratista realizó la debida diligencia de la demostración de la naturaleza imprevista e irresistible del fenómeno alegado como fuerza mayor o caso fortuito, al realizar las denuncias oportunamente ante los organismos competentes. ----------

Que, con base a lo hasta aquí expuesto, cabe concluir que la fuerza mayor que nos ocupa es una causal de exoneración de responsabilidad de cumplimiento de obligaciones, tanto del Contratista como de la Contratante, hasta tanto se normalice la situación, por lo que no amerita el cobro de multas por mora en las prestaciones contratadas por las partes. ----------

Que, la fuerza mayor tiene un efecto adicional que también debe ser tenido en cuenta con respecto a los plazos de ejecución del contrato, puesto que las obligaciones se encuentran afectadas por la fuerza mayor, y estos se encuentran suspendidos. Por ello cabe que, al finalizar el evento de fuerza mayor se extienda el plazo contractual en el mismo número de días que duró la suspensión.----------

Que, considerando la suspensión de plazos, y verificada la vigencia de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato, la cual fenece el 31/01/2021, no cabría la emisión de un endoso a la vigencia de la misma.------

Que, según nota de fecha 24 de agosto de 2020 de Intendencia Municipal donde se informa que se ha llegado a un consenso con la reubicación del proyecto de construcción de un aula en la ya mencionada institución, conforme al acta de fecha 11 de agosto de 2020 el cual fue suscripta por miembros de la Asociación De Cooperadora Escolar (ASES), miembros de la comunidad, Fiscal de obra por parte de la Municipalidad, directora de la Institución, como así también la Supervisora administrativa Lic. Lidia Mariana Spelt de Ortiz. ----------

Que, en fecha 31 de Agosto de 2020 se solicita la modificación de la Autorización para la nueva Planta de Ubicación correspondiente a la construcción de Aula de 5.80x6.80 PRE ESCOLAR en predio de Escuela Básica Nº 3220 "San Isidro Labrador", al Ministerio de Educación y Ciencias. Asimismo en fecha 04 de setiembre se autoriza la nueva Planta de Ubicación. ----------

Que, Asesoría Jurídica, según dictamen legal de fecha 10 de setiembre no opone reparos a la viabilidad jurídica de realizar modificaciones al contrato Nº 08. ----------

En ese sentido, según el informe técnico presentado por el fiscal de obras es necesario realizar una ampliación por medio de un convenio modificatorio del contrato referido, en el que se mencionan los rubros afectados, con el fin de iniciar la obra. ----------

Cabe mencionar que el contratista inicio los trabajos de construcción en la planta de ubicación señalada primeramente, que debido a los conflictos surgidos se procedió a la suspensión temporal de obra, al

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

Municipalidad de Limpio
Avenida San José esq. Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

momento de haber avanzado un 100% en los Ítems Nº 43.2 "Limpieza de terreno" y 43.4 " Replanteo", y 44 "Excavación y carga de cimiento con PBC", del LOTE Nº 1"CONSTRUCCION DE AULA DE TIPO 5.80x6.80 y TIPO PRE ESCOLAR" según se observa en el cuadro siguiente:----------

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Cantidad Anterior	Cantidad Actual	Cantidad Acumulada	Monto Anterior	Monto Actual	Monto Acumulado	Porcentaje Acumulado
43	Preparacion de obra: ESC. BAS. Nº 3220 SAN ISIDRO LABRADOR	Unidad Medida Global	1									
43.2	Limpieza de terreno	Unidad	1	630.000	630.000	-	1,00	1,00		630.000	630.000	100%
43.4	Replanteo	Metros cuadrados	81,39	5.880	478.573	-	81,39	81,39		478.573	478.573	100%
44	Excavación y carga de cimiento con PBC	Metros cúbicos	18,94	338.520	6.411.568	-	18,94	18,94		6.411.569	6.411.569	100%
	TOTAL									7.520.142	7.520.142	

En la planilla se observa que el monto total invertido por los trabajos realizados es de Gs. 7.520.142.----------

Teniendo a la vista el informe del Fiscal de obras y la documentación presentada, esta UOC considera necesario realizar la modificación de la siguiente manera: ----------

Ampliar el monto del contrato en Gs. 7.520.142.- (Guaraníes siete millones quinientos veinte mil ciento cuarenta y dos), suma que no supera el 20% del monto contractual original.----------

En ese sentido la Ley 2051 de "Contrataciones Públicas" en su artículo 62.- "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS*" establece: ----------

"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Además, el Decreto 2992/2019 en su Art. 95.- Convenios modificatorios en obras públicas (Inc. "b"), establece: ----------

Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna.

Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en:

b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.

Que, el contrato del que se ocupa el presente Dictamen de UOC aún se encuentra vigente y dentro de los 12 meses de su suscripción.----------

Que, el Departamento de Asesoría Legal ha emitido su Dictamen Legal de fecha 10 de setiembre de 2020, por el que "... no opone reparos a la Viabilidad Jurídica de realizar modificaciones al Contrato Nº 08/2020 de fecha 24/06/2020, celebrado entre la Municipalidad de Limpio y la firma "CCT Ingeniería" de José Orlando Bordenave Tufari, con RUC 2069276-5, mediante un convenio modificatorio a ser perfeccionado según se establece en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Reglamento y Modificaciones.".-----

Que, como consecuencia del conflicto que se relata en los párrafos precedentes, la Contratista ha debido suspender los trabajos iniciados, los cuales realizo actuando en conformidad con todo lo previsto en las bases y condiciones del presente proceso de contratación. ----------

Que, a los efectos de continuar con las obras contratadas, se debe volver a realizar el inicio de obras en el nuevo sitio convenido por las partes en conflicto y autorizado por el MEC, ya las mismas no pueden ser separadas técnica ni económicamente del contrato original, pues además son indispensables para la ejecución del contrato, puesto que de lo contrario causarían serios inconvenientes a la Contratante. ----------

Que, los mencionados trabajos conllevan intrínsecamente un costo, el cual mal podría ser cargado a la Contratista, pues sería castigar a la contraparte del contrato aun cuando que la misma ha actuado en todo de buena fe y sin conocimiento, como todos, de que ocurriría un conflicto mencionado. ----------

Que, en ese sentido, la Contratante ha asumido una deuda por los trabajos iniciales y que debieron ser suspendidos, cuya obligación de liquidar debe correr por cuenta de la Contratante, a los efectos de poder dar continuidad a los trabajos que son necesarios para atender al bien general y superior, que es el derecho a la educación y además el objeto del presente llamado a contratación. ----------

Que, al respecto, el Departamento de Presupuesto de la Municipalidad de Limpio ha informado que se cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestaria en el Rubro 520 "Construcciones" para liquidar la obligación asumida con la Contratista, en virtud de los trabajos a que se hacen referencia en los párrafos precedentes. ----------

Por tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones, sobre la base del art. 62 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y el Decreto 2992/2019 en su Art. 95.- Convenios modificatorios en obras públicas (Inc. "b"), recomienda a la Intendencia Municipal la emisión de una Resolución para la modificación del contrato Nº 08/20, de fecha 24 de junio de 2020, celebrado con la firma CCT Ingeniería, para la realización de trabajos complementarios como consecuencia del conflicto suscitado entre las partes en el momento del inicio de las obras en el predio de la Escuela Graduada Nº 3220 San Isidro Labrador, sito en el Barrio Villa Madrid de la Ciudad de Limpio, a los efectos de liquidar la deuda asumida por la Contratante como

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Municipalidad de Limpio
Avenida San José esq. Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

consecuencia de los trabajos realizados por la Contratista y que fueron suspendidos por oposición de miembros de la Comunidad, adicionando al valor del contrato original la suma de Gs. 7.520.142.- (Guaraníes siete millones quinientos veinte mil ciento cuarenta y dos), suma que no supera el 20% del monto total contratado en el LOTE Nº 1"CONSTRUCCION DE AULA DE TIPO 5.80x6.80 y TIPO PRE ESCOLAR", quedando el valor total del contrato en Gs. 827.677.137 (Guaraníes ochocientos veintisiete millones seiscientos setenta y siete mil ciento treinta y siete).----------

Es nuestro Dictamen.----------

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

LIC. RAQUEL CHAVEZ
Directora Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Limpio